

a' V. m. d. ad. Sal. ^W 11 de Julio 1861. Ex. ^{no} por = Man. de
Velasco = Bernardo Lapala = Jacinto Torres y Machy =
Gasper Novoa = Jose Int. Williams Seca. = Ex. ^{no} por
J. Jose Int. ^o Galan =

289.

1799-1802. *Ed. Major*
 Junta de Comisarios. C-31, n. 289

Por el Oficio de V. E. del 3.º de Julio queda la Junta
Gobernadora y Comisarios entendida, que no residen facultades
en V. E. para facilitar a los Galuchos las municiones
que necesitan de esos Almacenes, sin satisfaccions de su
importe, por la expresa prohibicion de S. M. Con
este motivo hemos representado al Rey, despues de q.
se le ha expuesto las Ordenes conexas, para q. se nos
entreguen en esos ^{la Colonia y demas muni.} ~~por~~ el mismo ~~valor~~ ^{precio}
que se exige en los Almacenes de Maxima en favor
hacia donde cada vez se dirige Comenz, y por
consequentes no se presenta ocasion ^{de economia} de ~~pro~~ ^{pro}
veer otras utiles embarcaciones, sin mucho riesgo y
interese.

Wm. H. Horne.